MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN

PATRIA HONOR LEALTAD

RESOLUCIÓN No. 00008628
DE FECHA 19 de octubre de 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 177-CD-CENACEDUCACIÓN-2026, POR INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA WEB ACADÉMICO SWA, INCLUYENDO MIGRACIÓN A LA ÚLTIMA VERSIÓN DISPONIBLE, SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO, MANTENIMIENTO, IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAS FUNCIONALES Y DE SEGURIDAD, CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES.

EL DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO
DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas concordantes y la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución de Delegación N°. 4223 del 23 de junio de 2022 el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; y la Ley 1150 de 2007, delegó al Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Educación, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea desde 0 hasta 10.000 SMLMV.

Que la Central Administrativa y Contable Especializada de Educación - CENACEDUCACIÓN centraliza la gestión administrativa, presupuestal y contractual de las unidades beneficiarias del Comando de Educación y Doctrina del Ejército Nacional, con el propósito de atender oportunamente las necesidades de bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de sus funciones institucionales.

Que la Escuela de Ingenieros Militares - ESING desarrolla sus procesos académicos, administrativos y financieros mediante el Sistema Web Académico SWA, herramienta tecnológica que soporta la gestión integral de estudiantes, docentes, programas académicos, matrículas, registros académicos, certificados, procesos financieros y demás actividades relacionadas con la prestación del servicio educativo.

Que el Sistema Web Académico SWA constituye una plataforma crítica para el cumplimiento de la misión institucional, toda vez que permite la administración, procesamiento, almacenamiento y consulta de la información académica y administrativa de la Escuela de Ingenieros Militares, garantizando la continuidad de los procesos de formación y gestión institucional.

Que la Escuela de Ingenieros Militares requiere adelantar la actualización tecnológica del Sistema Web Académico SWA con el fin de fortalecer la seguridad de la información, optimizar el desempeño de la plataforma, incorporar mejoras funcionales, garantizar la compatibilidad con nuevas tecnologías y asegurar la continuidad del soporte técnico especializado proporcionado por el titular del software.

Que la actualización requerida comprende actividades asociadas a la migración a la última versión disponible del sistema, corrección de errores, actualización de componentes tecnológicos, fortalecimiento de mecanismos de seguridad informática, implementación de nuevas funcionalidades, soporte técnico especializado, mantenimiento, capacitación de usuarios y acompañamiento técnico para el adecuado aprovechamiento de la plataforma tecnológica.

Que para el desarrollo de las actividades señaladas resulta indispensable contar con los servicios especializados del titular o proveedor autorizado del Sistema Web Académico SWA, dado que las labores de actualización, mantenimiento evolutivo, soporte técnico y modificación funcional requieren acceso a componentes protegidos por derechos de autor y conocimiento especializado sobre la arquitectura, estructura de bases de datos y código fuente de la aplicación.

Que la necesidad a satisfacer no corresponde a la contratación genérica de servicios de desarrollo de software o soporte tecnológico disponibles en el mercado, sino específicamente a la actualización tecnológica, mantenimiento, soporte especializado y evolución funcional del Sistema Web Académico SWA actualmente implementado y en operación en la Escuela de Ingenieros Militares.

Que la actualización del Sistema Web Académico SWA permitirá garantizar la continuidad operativa de los procesos académicos y administrativos institucionales, fortalecer la protección de la información, mejorar la experiencia de los usuarios, optimizar los procedimientos de gestión académica y contribuir al proceso de transformación digital de la Escuela de Ingenieros Militares.

Que, de no ejecutarse la actualización tecnológica requerida, la Entidad podría enfrentar riesgos asociados a la obsolescencia tecnológica, vulnerabilidades de seguridad informática, limitaciones funcionales, incompatibilidades tecnológicas y disminución de la capacidad de soporte de la plataforma, afectando la adecuada prestación de los servicios académicos y administrativos que soportan el cumplimiento de la misión institucional.

Que el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla como causal de contratación directa la inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 establece que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de derechos de propiedad industrial o de derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, circunstancias que deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que dentro de los documentos que soportan el presente proceso obra el Certificado de Registro de Soporte Lógico (Software) expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor respecto del Sistema Web Académico SWA, así como la certificación emitida por SOFTWORLD S.A.S., identificada con NIT 900.013.973-2, mediante la cual se acredita su condición de titular y/o proveedor autorizado para realizar actividades de actualización tecnológica, migración de versiones, mantenimiento, soporte técnico especializado e implementación de mejoras funcionales y de seguridad sobre dicha solución informática, situación que configura la inexistencia de pluralidad de oferentes prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Que la referida acreditación debe permitir establecer de manera clara e inequívoca que la titularidad de los derechos de autor, o la autorización otorgada para su explotación, comprende específicamente la prestación de los servicios requeridos por la Entidad relacionados con la actualización tecnológica, migración de versiones, mantenimiento, soporte técnico especializado, implementación de mejoras funcionales y de seguridad, capacitación y acompañamiento técnico del Sistema Web Académico SWA, y que, en consecuencia, no existe pluralidad de oferentes para satisfacer dicha necesidad en los términos definidos en los estudios y documentos previos.

Que, acreditada documentalmente la circunstancia anterior, resulta procedente adelantar el proceso bajo la modalidad de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, de conformidad con el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con la propuesta económica presentada por SOFTWORLD S.A.S., identificada con NIT 900.013.973-2, y con los análisis técnicos, económicos y de mercado efectuados por la Entidad, el valor estimado de la contratación corresponde a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE

($39.032.000,00), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, gastos, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto contractual, consistente en la actualización tecnológica del Sistema Web Académico SWA, incluyendo migración a la última versión disponible, soporte técnico especializado, mantenimiento, implementación de mejoras funcionales y de seguridad, capacitación y acompañamiento técnico para la Escuela de Ingenieros Militares.

Que el proceso cuenta con respaldo presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35826 de fecha 27 de julio del 2026, expedido por la Sección de Presupuesto, por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 40.000.000,00), con cargo al rubro A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES, Recurso 16.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que el acto administrativo que justifica la contratación directa debe señalar la causal invocada, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista, así como el lugar en el cual pueden consultarse los estudios y documentos previos.

Que las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, de ejecución, supervisión, pago y demás exigencias aplicables a SOFTWORLD S.A.S., identificada con NIT 900.013.973-2, se encuentran definidas en los estudios y documentos previos y en la solicitud de oferta que integran el expediente del proceso.

Que los estudios y documentos previos que soportan la presente contratación podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, dentro del expediente electrónico del proceso No. CD-177-CENACEDUCACIÓN-2026.

En mérito de lo expuesto, el Director de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC EDUCACIÓN,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD. Justificar la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA POR INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES para adelantar el proceso No. 177-CD-CENACEDUCACIÓN-2026, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA WEB ACADÉMICO SWA, INCLUYENDO MIGRACIÓN A LA ÚLTIMA VERSIÓN DISPONIBLE, SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO, MANTENIMIENTO, IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAS FUNCIONALES Y DE SEGURIDAD, CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES", a ejecutar en la vigencia 2026, siempre que en el expediente contractual se encuentre debidamente acreditada la circunstancia de exclusividad que sustenta la inexistencia de pluralidad de oferentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. CAUSAL INVOCADA. El proceso contractual se adelantará bajo la modalidad de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, con fundamento en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. CONTRATISTA. La contratación se adelantará con SOFTWORLD S.A.S., identificada con NIT 900.013.973-2, previa verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de capacidad organizacional previstos en los estudios y documentos previos, así como de la acreditación de la titularidad de los derechos de autor o de la facultad exclusiva para realizar las actividades de actualización tecnológica, migración de versiones, mantenimiento, soporte técnico especializado, implementación de mejoras funcionales y de seguridad, capacitación y acompañamiento técnico del Sistema Web Académico SWA, circunstancias que sustentan la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes.

ARTÍCULO CUARTO. PRESUPUESTO. El valor estimado de la contratación corresponde TREINTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($39.032.000,00), incluido IVA y demás impuestos, tasas,

contribuciones y costos asociados a la ejecución del objeto contractual a que haya lugar. La contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35826 de fecha 27 de julio del 2026, expedido por la Sección de Presupuesto, por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 40.000.000,00), con cargo al rubro A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES, Recurso 16.

ARTÍCULO QUINTO. CONDICIONES DEL CONTRATISTA. SOFTWORLD S.A.S. deberá cumplir integralmente las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y contractuales establecidas en los estudios y documentos previos, la solicitud de cotización, la propuesta presentada, la aceptación de oferta y demás documentos que integren el proceso contractual, garantizando la adecuada ejecución de los servicios de actualización tecnológica del Sistema Web Académico SWA, incluyendo la migración a la última versión disponible, soporte técnico especializado, mantenimiento, implementación de mejoras funcionales y de seguridad, capacitación y acompañamiento técnico para la Escuela de Ingenieros Militares.

ARTÍCULO SEXTO. CONSULTA DE DOCUMENTOS. Los estudios y documentos previos que soportan el presente proceso podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, dentro del expediente electrónico correspondiente al proceso No. **177-CD-CENACEDUCACIÓN-2026.**

ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICACIÓN. Disponer la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO. RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de carácter general, de trámite, preparatorio o de ejecución, según corresponda a su naturaleza jurídica.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de octubre de 2026.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO REPOSA EN LA CARPETA
Teniente Coronel RONALD LEONARDO GARCÍA ESQUIVEL
Director y Ordenador de la Central Administrativa y Contable Especializada de Educación

ABG. ALEXANDRA CHIQUILLO NAVARRO
Asesora Jurídica CENAC EDUCACIÓN
Comité Jurídico Estructurador

CT. MIGUEL ANGEL GONZALEZ ROJAS
Jefe de Contratos CENAC EDUCACIÓN